

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 129-2013 MODIFICACIÓN DE LANGOSTINOS
COLORADO Y AMARILLO, II-VIII REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **30 AGO. 2013**

RES. EX. N° **2441**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) N° 129/2013, de fecha 28 de agosto de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2013-02 denominado "**Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y VIII Regiones, año 2013**", lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 331 de 1992 y N° 1526 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1526 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2013-02 denominado "**Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y VIII Regiones, año 2013**."

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 129/2013 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar la autorización antes señalada en el sentido de exceptuar a las embarcaciones participantes de las medidas asociadas a la regulación del artes de pesca contenidas en la Resolución Exenta N° 331 de 1992, de esta Subsecretaría, con la finalidad de tomar datos de ejemplares de diversas tallas.

Que en consecuencia, para dar cabal cumplimiento a los objetivos del referido proyecto de investigación corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1526 de 2013, en los términos dispuestos por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1526 de 2013, de esta Subsecretaría que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2013-02 denominado "**Evaluación directa de langostino colorado y langostino amarillo entre la II y VIII Regiones, año 2013**", en el sentido de incorporar en el numeral 8°, el siguiente inciso final:

*"Asimismo, las embarcaciones participantes serán exceptuadas de las medidas de administración relacionadas con el tamaño de malla de 50 milímetros del copo de las redes de arrastre y de la prohibición del uso de cubre copo, en la captura del recurso Langostino colorado (**Pleuroncodes monodon**), establecidas en la Resolución Exenta N° 331 de 1992, de esta Subsecretaría."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)